

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES EN RADIO “TRANSMISIONES DE MICRO INFORMATIVO; EMISIÓN DE CUÑAS INSTITUCIONALES Y NOTAS LEIDAS.”

PROCESO Nro. RE-GADMIS-001-2021

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, representado legalmente por el Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominara LA CONTRATANTE; y, por otra parte la Lic. María Irma Pineda Salinas, mediante Poder Especial otorgado de fecha doce de junio del dos mil diecinueve ante el Ab. Danni Oswaldo Angamarca Puchaicela Notario Público Primero del cantón Saraguro, RUC Nro. 1102952650001, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara LA CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1.** Mediante Poder Especial de fecha 12 de junio del dos mil diecinueve ante el Notario Danni Oswaldo Angamarca Puchaicela Notario Público Primero del cantón Saraguro el periodista MARCO ANTONIO ZHIGUI PAQUI, tiene a bien conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Lic. MARIA IRMA PINEDA SALINAS, con No de cedula 1103426472.
- 1.2.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES EN RADIO “TRANSMISIONES DE MICRO INFORMATIVO; EMISIÓN DE CUÑAS INSTITUCIONALES Y NOTAS LEIDAS”**.
- 1.3.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima Autoridad CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar los pliegos del proceso Nro. RE-GADMIS-001-2021 para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES EN RADIO “TRANSMISIONES DE MICRO INFORMATIVO; EMISIÓN DE CUÑAS INSTITUCIONALES Y NOTAS LEIDAS”**, mediante Resolución Administrativa Nro. RE-GADMIS-015-AP-2021, de fecha 12 de febrero de 2021.
- 1.4.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 5.3.111.3.02.07 conforme consta en la certificación Nro.010 conferida por la Directora Financiera del GADMI SARAGURO, mediante documento de fecha 04 de febrero de 2021.

1.5. Se realizó la respectiva invitación el 17 de febrero de 2021, a través del Portal Institucional de Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec a las 13:00:00.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

CERTIFICO: que el presente documento es fiel copia del original que reposa en esta oficina.

FECHA: 29-04-2022



1.6. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. RE-GADMIS-021-AJ-2021 de fecha 25 de febrero del 2021, adjudicó la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES EN RADIO “TRANSMISIONES DE MICRO INFORMATIVO; EMISIÓN DE CUÑAS INSTITUCIONALES Y NOTAS LEIDAS”**, al oferente SR. MARCO ANTONIO ZHIGUI con su apoderado especial MARIA IRMA PINEDA SALINAS, con RUC Nro. 1102952650001. En la misma resolución dispone al Departamento Jurídico la ejecución del contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP)
- Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La resolución Aprobación de Pliegos.
- La resolución de Adjudicación.
- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El CONTRATISTA se obliga a proveer a la CONTRATANTE a realizar la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES EN RADIO “TRANSMISIONES DE MICRO INFORMATIVO; EMISIÓN DE CUÑAS INSTITUCIONALES Y NOTAS LEIDAS”**. De acuerdo especificaciones técnicas y términos de referencia.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES EN RADIO “TRANSMISIONES DE MICRO INFORMATIVO; EMISIÓN DE CUÑAS INSTITUCIONALES Y NOTAS LEIDAS”**, es de \$. 3.870.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

| Código CPC | Descripción | Especificaciones | Unidad | Cantidad | V. Unitario | V. Global |
|------------|--|--|---|----------|-------------|-----------|
| 836320016 | Emisión de cuñas Institucionales | Spots con voces profesionales de 45 a 60 segundos máximos. | 4 anuncios diarias (marzo – agosto días laborables) | 520 | \$3.00 | 1,560.00 |
| 836320016 | Difusión de notas Leídas Institucionales | El tiempo varía dependiendo de la cantidad de textos. | 1 diaria por 20 días de acuerdo a la necesidad de la institución, durante | 20 | \$2.50 | 50.00 |



| | | | | | | |
|-----------|---|--|--|----|-------|----------|
| | | | la ejecución del proyecto. | | | |
| 836320016 | Difusión de microinformáticos | Difusión de micro informáticos de 10 a 15 minutos, los días lunes de cada semana | 1 cada semana (marzo a agosto los días lunes de cada semana) | 27 | \$ 80 | 2.160,00 |
| 836320016 | Avisos expropiaciones, procesos u otros | Avisos Institucionales para ejecución de procesos, expropiaciones u otros | Dependiendo de las necesidades durante el periodo de ejecución del proyecto, en días y horarios que se acordaran de manera directa entre la proveedora y la entidad contratante. | 10 | \$ 10 | 100,00 |
| TOTAL | | | | | | 3.870,00 |

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1.- Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 5 de la Invitación, Se realizará, pago mediante planillas mensuales y los informes solicitados por el administrador del contrato, previo el pago la proveedora, deberá presentar una certificación de haber dado el servicio y adjunto un CD con la grabación donde conste el reporte de la difusión de los productos comunicaciones de la entidad bajo, responsabilidad y autorización de la Unidad de Comunicación Social. El audio deberá contener la totalidad del programa y especificar por parte de la proveedora, el día al que pertenece, al inicio del programa. Se solicitara la grabación del mes completo según lo pautado en formato mp3.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.01. En este contrato no se otorga la Garantía, se estará a lo dispuesto en las cláusulas contractuales.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo para la ejecución del presente contrato es de ciento ochenta y cuatro (184) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro
 CERTIFICO: que el presente documento es fiel copia del original que reposa en esta institución.
 FECHA: 29.04.2022
 SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIO GENERAL

Dirección

Teléfono

Email

www.saraguro.gob.ec

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la Relacionista Pública la Lic. Mariangel González Ordoñez, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

b) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta
- Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto de contratación, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Saraguro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE

Dir. Calle José María Vivar s/n y Sucre
Telf. 2200100 - 2200107
Saraguro-Loja- Ecuador

CONTRATISTA

Dir. Calle el Oro y Pasaje Saraguro
Telf. 2200 273 / 2200 099
Email: Marzhi2003@yahoo.es
Saraguro- Loja - Ecuador

ADMINISTRADOR

Dir. Calle José María Vivar s/n y Sucre
Telf. 2200100
2200107
Saraguro-Loja- Ecuador

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

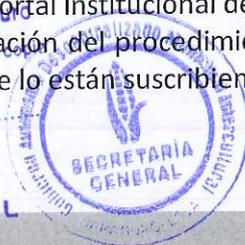
CERTIFICO: que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Alcaldía de Saraguro.
FECHA: 29-04-2022

SECRETARIO GENERAL

Dirección

Teléfono

Email



15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato correspondiente al proceso de Régimen especial N° RE-GADMIS-001-2020 y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Saraguro, 16 días del mes de marzo del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES
FERNANDO MUNOZ
SILVA**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA IRMA
PINEDA**

Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO

Lic. María Irma Pineda Salinas.
LA CONTRATISTA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

"Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

"Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

"Contratista", es el oferente adjudicado.

"Contratante" **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.



"LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.

"Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO:

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además en lo que fuere aplicable:

2.1 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato. Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre, los mismos que deberán ser considerados por el Administrador del Contrato para su verificación.

2.2 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS:

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

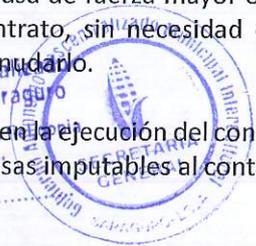
Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro
SECRETARÍA GENERAL
CERTEJOS
CERTIFICO: que el presente documento es una copia fiel del original que reposa en el archivo de la institución.
FECHA: 29-04-2022





Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

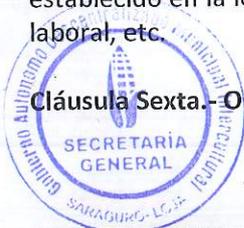
5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:



6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

CERTIFICO: que el presente documento es una copia del original del original en esta institución.
FECHA: 29-04-2022



10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Nota.- El presente contrato ha sido elaborado y revisado en la procuraduría síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro.

Saraguro, 16 de marzo del 2021.

| | | | |
|----------------|---|---|---|
| Aprobado por: | Dr. Carlos Bravo Pardo Procurador Sindico del GADMIS |  | Firmado electrónicamente por: CARLOS RAMIRO BRAVO PARDO |
| Elaborado por: | Abg. Nubia Calderón Analista del Departamento Jurídico | | |



CONTRATO MODIFICATORIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES EN RADIO "TRANSMISIONES DE MICRO INFORMATIVO; EMISIÓN DE CUÑAS INSTITUCIONALES Y NOTAS LEIDAS".

CÓDIGO RE-GADMIS-001-2021

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO MODIFICATORIO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, representado legalmente por el Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominara LA CONTRATANTE; y, por otra parte la Lic. María Irma Pineda Salinas, mediante Poder Especial otorgado de fecha doce de junio del dos mil diecinueve ante el Ab. Danni Oswaldo Angamarca Puchaicela Notario Público Primero del cantón Saraguro, RUC Nro. 1102952650001, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara LA CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Clausula primera. - ANTECEDENTES:

2.1.- El Contrato con código RE-GADMIS-001-2021 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES EN RADIO TRANSMISIONES DE MICRO INFORMATIVO; EMISIÓN DE CUÑAS INSTITUCIONALES Y NOTAS LEIDAS", se suscribió a los 16 días del mes de marzo del año 2021.

2.2.- Mediante Oficio No. 13-RP-GADM-S-S/2021, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por la Lic. Mariángel González Ordoñez ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, y dirigido al señor Alcalde en la misma que solicita: una vez revisado el expediente del proceso "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES EN RADIO TRANSMISIONES DE MICRO INFORMATIVO; EMISIÓN DE CUÑAS INSTITUCIONALES Y NOTAS LEIDAS", como administradora, debo informar que existe un error en la Cláusula Cuarta:- PRECIO DEL CONTRATO, detallado a continuación: Código 836320016 – Difusión de microinformáticos mismo que deberá modificarse a Código 836320016 – Difusión de Micro informativos, razón por la cual solicito a usted, autorice al departamento correspondiente se realice el contrato modificatorio del mismo.

2.3.- Mediante sumilla inscrita por el señor Alcalde al departamento Jurídico, dispone realizar contrato modificatorio, en función de ley.

Clausula Segunda. - MODIFICACIÓN:

Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro representado por el Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva conjuntamente con la Lic. María Irma Pineda Salinas, representante legal de Radio Frontera Sur 91.7, con RUC Nro. 1102952650001, proceden a suscribir el presente contrato modificatorio del mismo, por el que el primero de los comparecientes autoriza al segundo modificar la cláusula cuarta. – PRECIO DEL

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro

Dirección
José María Vivero en Sucre
Saraguro - Loja - Ecuador

Este presente documento es fiel copia
de esta instancia inscripta en el
del original. Loja, 04-2021

FECHA: 09.04.2021

SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA

Email
municipio@saraguro.gob.ec

Dirección web
www.saraguro.gob.ec

CONTRATO. - en lo referente al cuadro de valores el mismo que se desglosa como se indica a continuación.

| Código CPC | Descripción |
|------------|-------------------------------|
| 836320016 | Difusión de microinformáticos |

Clausula Tercera. - ACLARACIÓN:

Se aclara que, con la modificación antes señalada, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**, no está obligado a entregar otras asignaciones que no estén contempladas en el contrato modificatorio, u otras nuevas que impliquen mejoras por los cambios realizados.

Clausula Cuarta. - REMISIÓN EXPRESA:

En todo lo que a través del presente instrumento no se modifique, se estará a lo expresamente acordado en el contrato original, suscrito entre las partes a los 16 días del mes de marzo del 2021.

Para Constancia y en fe de la aceptación firman las partes en cinco originales de igual texto y valor legal, en el Cantón Saraguro, a los veinticuatro días del mes junio del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES
FERNANDO MUÑOZ
SILVA**

Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva
ALCALDE DEL CANTÓN SARAGURO



Firmado electrónicamente por:
**MARIA IRMA
PINEDA**

Lic. María Irma Pineda Salinas.
LA CONTRATISTA

Nota. - El presente contrato modificatorio ha sido elaborado y revisado en la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los veinticuatro días del mes de junio del año 2021.

| | | | |
|----------------|--|--|---|
| Aprobado por: | Dr. Carlos Bravo Pardo Procurador Síndico del GADMIS | | Firmado electrónicamente por: CARLOS RAMIRO BRAVO PARDO |
| Elaborado por: | Ab. Nubia Medina Analista Legal d Procuraduría Síndica. | | |

